EXPEDIENTE N° 001335-2026-002076

Cajamarca, 26 de octubre de 2026

Firmado digitalmente por QUIROZ SALDAÑA Juan Rivelino FAU 20491553791 soft
ProRegion - - Dir. Ejec.
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/10/2026 05:41 p. m.

RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° D47-2026-GR.CAJ/PROREGION

VISTOS

El Informe N.°D17-2026-GR.CAJ/PROREGION-UI/CJCM, de fecha 11 de septiembre de 2026; el Oficio N.° D237-2026-GR.CAJ/PROREGION/UI, de fecha 11 de septiembre de 2026; el Informe Técnico N.°D3-2026-GR.CAJ/PROREGION-OPP-UIS/EMBV, de fecha 15 de septiembre de 2026; el Oficio N.°D264-2026-GR.CAJ/PROREGION/UI, de fecha 22 de septiembre de 2026; el Informe Técnico N.°D4-2026-GR.CAJ/PROREGION-OPP-UIS/EMBV, de fecha 28 de septiembre de 2026; el Oficio N.°D209-2026-GR.CAJ/PROREGION/OPP, de fecha 1 de octubre de 2026; el Oficio N.º D297-2026-GR.CAJ/PROREGION/UI, de fecha 2 de octubre de 2026; el Oficio N.° D221-2026-GR.CAJ/PROREGION/OPP y la Certificación de Crédito Presupuestario N.° 00453, de fecha 13 de octubre de 2026; el Informe N.° D402-2026-GR.CAJ/PROREGION-ADM/UL, de fecha 14 de octubre de 2026; el Proveído N.° D1772-2026-GR.CAJ/PROREGION/ADM, de fecha 15 de octubre de 2026; y los demás actuados contenidos en el Expediente MAD3 N.° 001335-2026-002076;

CONSIDERANDO

Que, mediante Ordenanza Regional N.°001-2009-GRCAJ.CR se creó la Unidad Orgánica Programas Regionales (PROREGION), reconociéndosele autonomía administrativa. En consecuencia, la Unidad Ejecutora Programas Regionales (PROREGION) es una entidad de la Administración Pública con competencias y obligaciones propias, que se regula y actúa conforme al ordenamiento jurídico nacional y, en cuanto a su autonomía administrativa, se conduce en el marco de sus competencias institucionales;

Que, el Decreto Legislativo N.°1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece el marco normativo para la gestión de los fondos públicos, dentro del cual las unidades ejecutoras realizan las operaciones de tesorería con sujeción a las disposiciones emitidas por el ente rector;

Que, mediante Resolución Directoral N.°002-2007-EF/77.15 se aprobó la Directiva de Tesorería N.°001-2007-EF/77.15, cuyo artículo 40 fue modificado por la Resolución Directoral N.°004-2009-EF/77.15, regulándose la modalidad de «encargos» a personal de la institución para atender obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o por las características de tareas indispensables para el cumplimiento de los objetivos institucionales, no pueden ser efectuadas directamente por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces;

Que, el literal d del numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N.°001-2007-EF/77.15 contempla el otorgamiento de encargos para la adquisición de bienes y servicios ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento o quien haga sus veces; asimismo, el numeral 40.2 dispone que se regulen mediante resolución, con identificación del responsable, del objeto, de los conceptos y montos del gasto, de sus condiciones de ejecución, del tiempo previsto para realizar las adquisiciones y del plazo de rendición de cuentas;

V° B°
Firmado digitalmente por DIAZ GUERRA Jorge Luis FAU 20491553791 soft
ProRegion - OAL - Jef.
Motivo: Doy V°B°
Fecha: 26/10/2026 10:32 a. m.

V° B°
Firmado digitalmente por RAMIREZ CIEZA Ronald Stalyn FAU 20491553791 soft
ProRegion - ADM - Adm.
Motivo: Doy V°B°
Fecha: 26/10/2026 09:44 a. m.

V° B°
Firmado digitalmente por CENTA CUEVA Victor Antonio FAU 20491553791 soft
ProRegion - UI - Jef.
Motivo: Doy V°B°
Fecha: 26/10/2026 09:37 a.m.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://gorecaj.pe/mad3validar** e ingresando el código: **O3AKBV**

Que, conforme a los numerales 40.3, 40.4 y 40.5 del mismo artículo, la rendición documentada debe presentarse dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la conclusión de la actividad materia del encargo; la modalidad de encargo no exime de cumplir los procedimientos de adquisición aplicables; y no procede la entrega de nuevos encargos a personas que mantengan pendientes rendiciones o devoluciones de fondos otorgados anteriormente;

Que, el artículo 7 de la Resolución Directoral N.°040-2011-EF/52.03, que modificó el artículo 4 de la Resolución Directoral N.°036-2010-EF/77.15, establece que el monto máximo de cada encargo a personal de la institución no debe exceder de diez (10) unidades impositivas tributarias, límite dentro del cual se encuentra el monto solicitado en el presente procedimiento;

Que, el literal r) del numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley N.°32069, Ley General de Contrataciones Públicas, incorporado por la décima primera disposición complementaria modificatoria de la Ley N.°32515, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2026, prevé la exclusión de las contrataciones efectuadas con fondos provenientes de encargos a personal de la institución cuando su importe sea igual o inferior a ocho (8) unidades impositivas tributarias vigentes al momento de la contratación;

Que, como antecedente administrativo, mediante Resolución Administrativa N.°017-2025-GR.CAJ/PROREGION/OA se aprobó un encargo interno destinado a la adquisición de licencias informáticas para equipos de la Unidad de Ingeniería, lo que evidencia la utilización previa de dicho mecanismo para atender necesidades de licenciamiento de software, sin perjuicio de que cada nuevo encargo requiera su propia sustentación técnica, presupuestal y administrativa;

Que, mediante Informe N.° D17-2026-GR.CAJ/PROREGION-UI/CJCM, la Unidad de Ingeniería sustentó la necesidad de renovar las licencias Autodesk Civil 3D, vencidas en julio de 2026, y adquirir licencias de Delphin Express para desarrollar labores de diseño y modelamiento, revisión de información técnica, metrados, presupuestos, valorizaciones, programación y seguimiento de obras;

Que, mediante Oficio N.° D264-2026-GR.CAJ/PROREGION/UI, la Unidad de Ingeniería complementó el sustento del requerimiento en atención a las observaciones técnicas formuladas, precisó las actividades vinculadas al proyecto «Saldo de Obra: Mejoramiento Carretera CA-103: Emp. PE-06B (Santa Cruz de Succhubamba) – Romero Circa – La Laguna – Tongod – Catilluc – Emp. PE-06C (El Empalme) – Cajamarca», y actualizó la necesidad institucional a seis (6) licencias de Autodesk Civil 3D y seis (6) licencias de Delphin Express, por un valor referencial total de S/ 4769.40 (cuatro mil setecientos sesenta y nueve con 40/100 soles);

Que, a través del Informe Técnico N.° D4-2026-GR.CAJ/PROREGION-OPP-UIS/EMBV, la Unidad de Informática y Sistemas concluyó que ambos aplicativos son técnicamente pertinentes para las actividades descritas y consideró justificada la cantidad de licencias solicitada, teniendo en cuenta cuatro (4) profesionales de planta y dos (2) equipos portátiles destinados a actividades de campo, así como la utilización de visores gratuitos cuando solo se requiera consultar archivos;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://gorecaj.pe/mad3validar** e ingresando el código: **O3AKBV**

Que, no obstante dicha opinión favorable, el numeral 2.3 del Informe Técnico N.° D4-2026-GR.CAJ/PROREGION-OPP-UIS/EMBV señala expresamente que la evaluación efectuada no constituye validación de la cotización ni certificación de autenticidad del licenciamiento ofertado, correspondiendo verificar, previamente a la adquisición, la validez de las licencias; su modalidad y condiciones de uso institucional; el período de vigencia; los mecanismos de activación y administración; la cantidad de usuarios o equipos habilitados; la compatibilidad con la infraestructura tecnológica institucional; los requerimientos mínimos de hardware y software; las condiciones de renovación, soporte y actualización, cuando correspondan; y la correspondencia efectiva de las funcionalidades adquiridas con las necesidades sustentadas por la Unidad de Ingeniería. Por lo que debe la Unidad de Informática y Sistemas coordinar con la Unidad de Ingeniería y la Unidad de Logística las actuaciones técnicas correspondientes, de modo que únicamente se adquieran licencias válidas y aptas para los fines públicos previstos, sin que la autorización del encargo sustituya dicha verificación;

Que, mediante Oficio N.° D209-2026-GR.CAJ/PROREGION/OPP, la Oficina de Programación y Presupuesto emitió opinión favorable sobre la disponibilidad presupuestal; y, posteriormente, mediante Oficio N.° D221-2026-GR.CAJ/PROREGION/OPP, comunicó la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario N.° 00453 por S/ 4769.40 (cuatro mil setecientos sesenta y nueva con 40/100 soles), correspondiente a la meta 0012, rubro 18 «Canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones», fuente de financiamiento 05 «Recursos determinados» y específica de gasto 2.6.6.1.3.2 «Software», vinculada al Código Único de Inversión N.° 2090973;

Que, mediante Oficio N.° D297-2026-GR.CAJ/PROREGION/UI, la Unidad de Ingeniería solicitó la atención del requerimiento por encargo interno y propuso al ingeniero John William Sánchez Rodríguez, jefe de Programa de la Unidad de Ingeniería, como servidor encargado de la ejecución y posterior rendición documentada de los recursos asignados;

Que, a través del Informe N.° D402-2026-GR.CAJ/PROREGION-ADM/UL, la Unidad de Logística, en su condición de órgano de abastecimiento, solicitó el otorgamiento del encargo interno e informó que las modalidades comerciales de adquisición de las licencias exigen pago anticipado, circunstancia que, de acuerdo con su evaluación, dificulta su atención mediante el procedimiento ordinario de adquisición, invocando las restricciones justificadas previstas en el literal d del numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N.° 001-2007-EF/77.15;

Que, en atención a la necesidad técnica acreditada, a la opinión del órgano de abastecimiento sobre las condiciones de adquisición, a la certificación presupuestal aprobada y a la identificación del servidor propuesto, resulta procedente autorizar el encargo interno solicitado, sujetando la ejecución de los recursos a la verificación previa de las condiciones del licenciamiento;

De conformidad con la Directiva de Tesorería N.° 001-2007-EF/77.15, modificada por la Resolución Directoral N.° 004-2009-EF/77.15; la Resolución Directoral N.° 040-2011-EF/52.03; la Ley N.° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su modificatoria; en ejercicio de las atribuciones conferidas al director ejecutivo de la Unidad Ejecutora Programas Regionales (PROREGION) del Gobierno Regional de Cajamarca, mediante Resolución Ejecutiva Regional N.° D22-2026-GR.CAJ/GR; y concurriendo los requisitos contenido en el artículo 3 del Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General,

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://gorecaj.pe/mad3validar** e ingresando el código: **O3AKBV**

aprobado por Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS; y con la visación de la Oficina de Administración, la Unidad de Ingenieria y de la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.— APROBAR el otorgamiento de fondos bajo la modalidad de ENCARGO INTERNO a favor del servidor Ing. John William Sánchez Rodríguez, jefe de Programa de la Unidad de Ingeniería de PROREGION, por la suma total de S/ 4769.40 (cuatro mil setecientos sesenta y nueve con 40/100 soles), destinada exclusivamente a la adquisición de seis (6) licencias de Autodesk Civil 3D y seis (6) licencias de Delphin Express, para las actividades técnicas de la Unidad de Ingeniería, conforme al detalle siguiente:

N.°	Concepto	Precio unitario (S/)	Importe (S/)
1	6 licencias de Autodesk Civil 3D (suscripción por 12 meses)	499.90	2999.40
2	6 licencias de Delphin Express	295.00	1770.00
		TOTAL	**4769.40**

ARTÍCULO SEGUNDO.— PRECISAR que el encargo interno autorizado se financia con cargo a la Certificación de Crédito Presupuestario N.°00453, por S/ 4769.40 (cuatro mil setecientos sesenta y nueve con 40/100 soles), fuente de financiamiento 05 «Recursos determinados», rubro 18 «Canon y sobre canon, regalías, renta de aduanas y participaciones», meta 0012, específica de gasto 2.6.6.1.3.2 «Software», correspondiente al Código Único de Inversión N.°2090973.

ARTÍCULO TERCERO.— DISPONER que, previamente a la adquisición y al pago de las licencias, la Unidad de Informática y Sistemas, en coordinación con la Unidad de Ingeniería y la Unidad de Logística, verifique: a) la validez, autenticidad y procedencia del licenciamiento ofertado; b) la modalidad de licencia y su aptitud para el uso institucional; c) el período efectivo de vigencia; d) los mecanismos de activación y administración; e) el número de usuarios o equipos autorizados por licencia; f) la compatibilidad con la infraestructura tecnológica de PROREGION; g) los requerimientos mínimos de hardware y software; h) las condiciones de renovación, soporte y actualización, según corresponda; e i) la correspondencia de las funcionalidades ofrecidas con el requerimiento aprobado.

ARTÍCULO CUARTO.— ESTABLECER que el servidor encargado deberá utilizar los recursos exclusivamente para el objeto autorizado, adquirir únicamente licencias originales, válidas y habilitadas para uso institucional, observar las condiciones comerciales y técnicas verificadas por las unidades competentes y recabar los comprobantes de pago y documentos que acrediten la adquisición, la titularidad o asignación institucional, la entrega, la activación y, de corresponder, la instalación de las licencias.

ARTÍCULO QUINTO.— FIJAR un plazo máximo de diez (10) días hábiles para la ejecución del encargo, computado desde el día hábil siguiente a la efectiva puesta a disposición de los fondos al servidor responsable; plazo dentro del cual deberán realizarse las verificaciones, la adquisición y las actuaciones necesarias para acreditar la entrega del software.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://gorecaj.pe/mad3validar** e ingresando el código: **O3AKBV**

ARTÍCULO SEXTO.— DISPONER que la Unidad de Contabilidad y la Unidad de Tesorería, en el ámbito de sus competencias, efectúen las acciones necesarias para el otorgamiento de los recursos y su registro correspondiente.

ARTÍCULO SÉPTIMO.— DISPONER que el servidor responsable presente la rendición de cuentas debidamente documentada dentro del plazo máximo de tres (3) días hábiles siguientes a la conclusión de la actividad materia del encargo, adjuntando los comprobantes de pago. De existir saldos no utilizados, estos deberán ser devueltos de inmediato conforme a las normas de tesorería aplicables.

ARTÍCULO OCTAVO.— PRECISAR que la veracidad y suficiencia de los informes técnicos, presupuestales, logísticos y administrativos que sustentan la presente resolución, así como la comprobación de las condiciones de licenciamiento previstas en el artículo tercero, son responsabilidad de los servidores y unidades orgánicas intervinientes en el ámbito de sus respectivas competencias; correspondiendo a la Unidad de Informática y Sistemas registrar, configurar, activar y administrar las licencias en los equipos institucionales según las condiciones contratadas.

ARTÍCULO NOVENO.— NOTIFICAR la presente resolución al servidor John William Sánchez Rodríguez, a la Oficina de Administración, a la Oficina de Programación y Presupuesto, a la Unidad de Ingeniería, a la Unidad de Logística, a la Unidad de Informática y Sistemas, a la Unidad de Contabilidad y a las demás unidades orgánicas competentes, para conocimiento y fines.

ARTÍCULO DÉCIMO.— ENCARGAR la publicación de la presente resolución en el portal web institucional de PROREGION al servidor designado para dicho fin.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

JUAN RIVELINO QUIROZ SALDAÑA
Director Ejecutivo
DIRECCIÓN EJECUTIVA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://gorecaj.pe/mad3validar** e ingresando el código: **O3AKBV**